

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

rad. 2019-1048 TRAMITADO X

199

Marca para seguimiento.

BR

Braulio R <braromo@hotmail.com>
Lun 28/06/2021 12:41
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ ➡ ...

M INFRMANDO NOM IN...
600 KB

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DEL LA SEPARACION DE CUERPOS CONTENCIOSA DE LEONARDO FAJARDO SIERRA Vs. ORISTA DE JESÚS PÁEZ VILLAREAL.

Rad. 2019-1048

En virtud de la contingencia por covid-19 y las directrices del C.S.J., por medio del presente radico el memorial adjunto para los fines legales subsiguientes.

Att. BRAULIO RODRIGUEZ MORENO
T.P.N. 19.198 del C.S.J.
TEL. 322-2486050

Responder Reenviar

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

200

REF: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DEL
LA SEPARACION DE CUERPOS CONTENCIOSA DE LEONARDO FAJARDO
SIERRA Vs. ORISTA DE JESÚS PÁEZ VILLAREAL.

Rad. 2019-1048

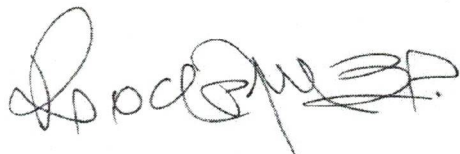
BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, apoderado del Actor, por medio del presente y en atención del auto que antecede, por medio del presente escrito indico que el nombre de la inmobiliaria, establecimiento de comercio, según consta de su certificado de cámara de comercio, el que obra en autos, se denomina **DEPODER INMOBILIARIA**, identificada con matrícula inmobiliaria a 01606073 del 9 de junio de 2006, de propiedad de DEFENSORES Y APODERADOS LTDA DE PODER.

Así mismo indico que el inmueble administrado es el de la partida N. 1, esto es, la casa número sesenta (60), junto con el lote en que ha sido construida, ubicada en la calle 160 N. 64-78, de la urbanización denominada agrupación de vivienda Santa María de Campo, III etapa, de esta ciudad de Bogotá, D.C. (dirección catastral N. 160 N. 73-78 In. 60). Identificado con matrícula inmobiliaria N. **50N-20309105** de la Oficina de instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- zona Norte.

Con lo anterior, reitero e insisto en lo solicitado en memorial de fecha 6 de mayo de 2021.

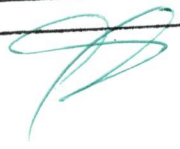
Sírvase proveer de conformidad.

Del señor Juez, atentamente;



BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO
C.C. No. 9.068.656 de Cartagena
T.P. No. 19.198 del C.S.J.

AL DESPACHO
- 1 JUL 2021



21/7/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Rad. 2019- 1048

BR

Braulio R <braromo@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 11:31

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

MEMO LEO Y ANEXOS.pdf

1 MB

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DEL LA SEPARACION DE CUERPOS
CONTENCIOSA DE LEONARDO FAJARDO SIERRA Vs. ORISTA DE JESÚS PÁEZ VILLAREAL.

Rad. 2019- 1048

Cordial saludo.

En virtud de la contingencia por covid-19 y las directrices del C.S.J., por medio del presente radico el memorial adjunto para los fines legales subsiguientes.

Att. BRAULIO RODRIGUEZ MORENO

T.P.N. 19.198 del C.S.J.

TEL. 322-2486050

Responder

Reenviar

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DEL
LA SEPARACION DE CUERPOS CONTENCIOSA DE LEONARDO FAJARDO
SIERRA Vs. ORISTA DE JESÚS PÁEZ VILLAREAL.

Rad. 2019-1048

BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, apoderado del Actor, por medio del presente y en atención a la providencia antecedente, a la solicitud elevada a su despacho el día 30 de abril de los corrientes, y a la respuesta **negativa** del Banco Scotiabank al derecho de petición elevado por mi cliente, el cual traigo al Despacho, **solicito se sirva**:

Librar oficio a la entidad bancaria **COLPATRIA**, hoy **SCOTIABANCK**, para que, con destino al presente asunto, indique:

1.- el monto consignado por esa entidad, COLPATRIA (hoy SOTIABANK), a órdenes de este Despacho Judicial dentro del proceso de separación de bienes N. **2018-00918**, por efecto de la orden precautoria de embargo de los dineros de la señora **ORISTA DE JESUS PAEZ VILLAREAL con C.C. No. 49.763.391**.

2.- Exponga certificación bancaria acreditando la existencia y titularidad de la cuenta respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Anexo: los siguientes documentos, para lo de Ley:

- 1.- Escrito de derecho de petición elevado por el Actor a SCOTIANBANCK.
- 2.- Respuesta a dicho derecho de petición.

Señor Juez, atentamente;

BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO
C.C. No. 9.068.656 de Cartagena
T.P. No. 19.198 del C.S.J.

Señores
COLPATRIA, hoy SCOTIABANCK
Representante Legal
E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICION

**PROCESO DE LIQUIDACION DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL DE
LEONARDO FAJARDO SIERRA VS. ORISTA DE JESUS PAEZ TRAMITADO
ANTE EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C, RAD.2019-1048**

LEONARDO FAJARDO SIERRA, varón mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. **79.249.209 de Bogotá D.C.**, con domicilio y residencia en la calle **160 N.72-64 casa 77 de Bogotá D.C.**, lugar donde recibe notificaciones; **cel.: 321 3004845**, correo electrónico: **lfajardo14@hotmail.com.**, por medio del presente escrito y en ejercicio del derecho de petición consagrado en la Constitución Política (Art. 23), presento las siguientes consideraciones y solicitudes:

HECHOS

PRIMERO: - Ante el Juzgado 22 de familia de esta ciudad de Bogotá, D.C. se promovió el proceso de separación de bienes del suscrito contra la señora **ORISTA DE JESUS PAEZ VILLAREAL**, bajo la radicación N, 2018-00918.

SEGUNDO: - En dicho asunto fueron decretadas algunas medidas precautorias de embargo, entre ellas, la de la cuenta de la señora **ORISTA DE JESUS PAEZ VILLAREAL**.

TERCERO: La señora **ORISTA DE JESUS PAEZ VILLAREAL** porta la cédula de ciudadanía N. **49.763.391**

CUARTO: - En la actualidad cursa el proceso correspondiente liquidatorio de bienes de la sociedad conyugal del suscrito contra **ORISTA DE JESUS PAEZ VILLAREAL**, bajo el radicado N. 2019-1048.

QUINTO: - En virtud de todo lo anterior, mediante auto de fecha 17 de junio de 2021, el Juzgado me requiere a fin de que, -como quiera que, a órdenes del proceso de separación de bienes rad. 2018-00918 se encuentran depositados por parte de la entidad que usted representa y para dicho proceso-, el suscrito indique el monto consignado por Colpatria, hoy

203

Scotiabank, y aporte la correspondiente certificación bancaria a fin de acreditar la existencia y titularidad de la cuenta embargada.

SEXTO: - El suscrito se dirigió a las instalaciones de la entidad bancaria para lo pertinente, donde me comunicaron que no era posible entregarme dicha información, a menos que fuera solicitada mediante derecho de petición o por oficio del Juzgado.

En razón de lo anterior, el suscrito eleva el presente escrito.

PETICIONES

Por lo anterior, apoyado en el precitado art. 23 de la C.N., me permito solicitarle se sirva suministrarme y con destino al proceso en referencia, lo siguiente:

1.- Indique el monto consignado por parte de COLPATRIA hoy SOTIABANK a ordenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C. dentro del proceso de separación de bienes N. 2018-00918 por efecto de la orden precautoria de embargo de los dineros de la señora **ORISTA DE JESUS PAEZ VILLAREAL** identificada con la cédula de ciudadanía N. 49.763.391

2.- Expida certificación bancaria acreditando la existencia y titularidad de la cuenta respectiva.

PRUEBAS

Sírvase tener como prueba:

1.- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía

2.-fotocopia de la providencia arriba referenciada fechada del 17 de junio de 2021.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle **160 N.72-64 casa 77 de Bogotá D.C.**, lugar donde recibe notificaciones; **cel.: 321-3004845**, correo electrónico: **lfajardo14@hotmail.com**

Atentamente;

LEONARDO FAJARDO SIERRA
C.C.N.79.249.209 de Bogotá D.C.

Correo seguro] Respuesta Banco Scotiabank Colpatria Requerimiento No. 8909181

De: serviciiente-defenso@scotiabankcolpatria.com

Para: lfajardo14@hotmail.com

Fecha: lunes 12 de julio de 2021 21:38

Señor:
LEONARDO FAJARDO SIERRA
lfajardo14@hotmail.com

Ref.: Respuesta a Derecho de Petición

Solicitud de Información

Respetado Señor Fajardo:

Teniendo en cuenta su requerimiento radicado ante nuestra entidad, nos permitimos informar lo siguiente:

Sobre el particular inicialmente debemos informar que luego de realizar verificación de los documentos aportados para realizar solicitud de información requerida, se puede confirmar que el señor Leonardo Fajardo Sierra no se encuentra debidamente autorizado para requerir información o realizar solicitudes de productos a nombre de la señora Orista de Jesus Paez Villareal.

Por lo que se debe tener presente que el Banco Scotiabank Colpatria no está autorizado para entregar información de nuestros clientes a terceros no autorizados, puesto que la misma se encuentra sujeta a la reserva bancaria y, por consiguiente, sólo es posible suministrarla a las autoridades competentes, a su titular o a quien este autorice conforme a la legislación para tales efectos aplicable.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-440 de 2003, precisó: "(...) el respeto del derecho a la intimidad de los particulares requiere de la protección de los datos acerca de la vida privada u otra información personal que dichos ciudadanos confían a las entidades bancarias en virtud de las relaciones profesionales entabladas con estas últimas. Además, en virtud de la protección del secreto profesional, el deber de sigilo mencionado comprende la información no sólo de carácter personal y familiar, sino también económico que llegue al conocimiento de las entidades bancarias en ejercicio de su actividad y que guarde relación de conexidad con la práctica de sus labores profesionales."

204

Cabe destacar que la Superintendencia Financiera, en el numeral 6, capítulo I, del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014), ha establecido que “la reserva bancaria es una de las garantías más valiosas que tienen los clientes que depositan en las entidades financieras, y se entiende como el deber que tienen los funcionarios de las entidades financieras y aseguradoras de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio”, y precisa (...) “es pertinente recordar las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor.”

Dicha restricción solamente puede levantarse en los eventos que expresa y taxativamente señala la ley, particularmente, lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 6 de la mencionada Circular[1].

En virtud de lo anterior, nos encontramos impedidos para suministrar la información y/o efectuar lo solicitado, esto solo podrá ser requerido o entregado, a la persona que solicito dicho producto, quien acredite la calidad de apoderado y/o representante legal. Para el caso en particular es indispensable que el poder aportado debe estar debidamente autenticado, con nota de presentación personal correspondiente y con una vigencia no mayor a doce (12) meses.

Le invitamos a que utilice nuestra Banca Virtual en la página web www.scotiabankcolpatria.com o nuestra App para dispositivos móviles en donde podrá realizar sin ningún costo:

Consulta y pago de nuestros productos

Pago de servicios públicos

Pagos de convenios PSE (web)

Consulta de extractos

Recargas a celulares

Radicar solicitudes o Reclamos

Solicitud de productos: Cuenta de Ahorros y Tarjeta de Crédito.

Agradecemos la atención prestada y esperamos haber atendido su solicitud de manera clara y completa.

“Conoce la información sobre reporte en las Centrales de Riesgo, permanencias, bancos de datos e historia crediticia y más, aquí: <https://www.scotiabankcolpatria.com/politicas/habeas-data>”

Cordialmente;

Diirección Customer Service Unit
Elaborado por: Bogpard013 - Parradia.
No PQR 8909181

Scotiabank Colpatria S.A.
Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia
www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestras Líneas de Atención en: • Bogotá: 7561616 • Cali: 4891616 • Ibagué: 2771616 • Medellín: 6041616 • Neiva: 8631616 • Pereira: 3401616 • Bucaramanga: 6971616 • Barranquilla: 3851616 • Cartagena: 6931616 • Cúcuta: 5955195 • Santa Marta: 4365966 • Villavicencio: 6836126 • Valledupar: 5898480 • Popayán: 8353735 • Resto del País: 018000 522222 y el servicio virtual accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción "Contáctanos" opciones "Ingresa a la Banca Digital para poder acceder al chat o a solicitudes y quejas" o "Preguntas Frecuentes". Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de las oficinas en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A., está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>.

CONFIDENCIAL.

La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA:

La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C.

INFORME 21-7-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 1-7-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO

CITADORA

208

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 AGO 2021

Bogotá, D. C. _____

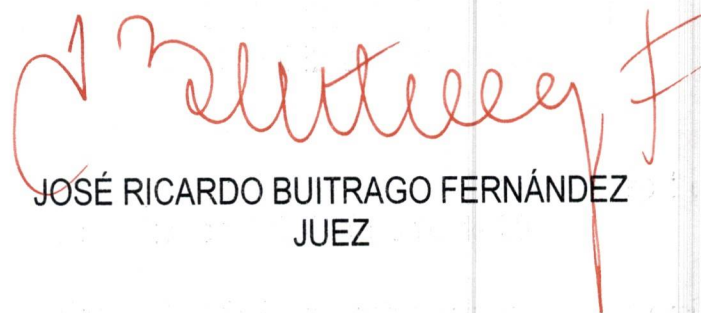
REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 110013110022 2019 01048 00

Se advierte que el auxiliar de la justicia designado como partidor aceptó el cargo, según memorial enviado al correo institucional el 17 de junio de 2021.

Por otra parte, se ordena OFICIAR al establecimiento comercial DEPODER INMOBILIARIA con el fin que informe el valor total de los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20309105 causados desde el mes de noviembre de 2020 a la actualidad.

Por secretaría, solicítese a través del correo institucional al BANCO SCOTIABANK – COLPATRIA, comunicación en la que se indique el monto total consignado por esa entidad a órdenes de este despacho judicial, el tipo de producto y el titular del mismo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 84	de fecha 11 AGO 2021
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	